

DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA EN CONCURSO PÚBLICO “TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE - ÚLTIMA MILLA”. CÓDIGO: FDT-2022-02, EN LA FORMA QUE INDICA.

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “esta Subsecretaría”, y sus modificaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al programa Anual de Proyectos Subsidiados del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta N° 07, de 2022, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla. Código: FDT-2022-02, modificada mediante las Resoluciones Afectas N°10 de 2023, N°44 y N° 46, de 2024, de la Subsecretaría;
- g) La Resolución Exenta N° 56, de 2025, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del antecedente f);
- h) La LXXXVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 06 de junio de 2025, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del proyecto y su respectivo subsidio del Concurso Público del antecedente f).
- i) Los Decretos Supremos N° 88, de fecha 13 de agosto de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa COPELEC Ltda., objeto del Concurso Público “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla. Código: FDT-2022-02, publicado en la Edición N°44.276 del Diario Oficial de fecha 16 de octubre de 2025.
- j) El Decreto Supremo N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el cual se designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la Resolución Afecta N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 07, de 2022, modificada mediante Resolución Afecta N° 10, de 2023 y a su vez modificada por la Resolución Afecta N° 44 y N°46, ambas de 2024, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla. Código: FDT-2022-02, cuyo objeto fue desplegar infraestructura óptica para telecomunicaciones en la Macrozona Ñuble, en la Región de Ñuble, al interior de la cual deberá desplegarse un Trazado Regional de Infraestructura Óptica, amparado ello en la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.

b) Que, según consta en la LXXXVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 06 de junio de 2025, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla. Código: FDT-2022-02 y su respectivo subsidio, a la empresa COPELEC Ltda.

c) Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante el Decreto Supremo N° 88, de fecha 13 de agosto de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para, a la empresa COPELEC Ltda.

d) Que, el Artículo 32° de las Bases Específicas, individualizadas en el antecedente f) de los Vistos, dispuso lo siguiente: “Para efectos de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle, así como su posterior análisis, revisión y aprobación, la Subsecretaría designará mediante resolución una Contraparte Técnica que estará integrada por a lo menos tres (3) funcionarios públicos (...”).

e) Que, en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar una Contraparte Técnica, para efectos verificar de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa COPELEC Ltda., para la Macrozona Ñuble, que le fuera asignada y cuyo objeto será respaldar y fundar técnicamente el diseño final del Proyecto Técnico y asegurar la adecuada implementación, incorporando los resultados y conclusiones de los estudios preliminares requeridos por las Bases de Concurso.

RESUELVO:

1. Desígnese Contraparte Técnica en el Concurso Público “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble - Última Milla. Código: FDT-2022-02, particularmente para verificar la correcta formulación, análisis, revisión y aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa COPELEC Ltda., para la Macrozona Ñuble, que le fuera asignada en el marco de la ejecución del proyecto autorizado mediante el Decreto Supremo del antecedente i) de los Vistos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas del antecedente f) de los Vistos, la que estará integrada —por a lo menos tres (3) de los siguientes funcionarios— según las materias que les corresponda abordar atendidas las funciones y actividades encomendadas en la presente resolución:

- **Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**, quién la presidirá.
- **Jefe del Departamento Servicios Públicos, de la División Concesiones**.
- **Jefe del Departamento de Operaciones, de la División Fiscalización**.
- **Jefe del Departamento Administración del Espectro Radioeléctrico y Números, de la División Política Regulatoria y Estudios**.

2. La Contraparte Técnica tendrá las siguientes funciones:

En primer lugar, atendido a lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas individualizadas en el antecedente f) de los Vistos y respecto del Informe de Ingeniería de Detalle, deberá:

a. Supervisar el desarrollo de los estudios preliminares necesarios para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según las especificaciones contenidas en el numeral 1.5 del Anexo N° 1, de las citadas Bases Específicas.

b. Designar un representante técnico —si así lo estima conveniente— que observará presencialmente las actividades asociadas a los estudios realizados en terreno.

c. Determinar los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5, en virtud del cronograma comprometido según lo requerido en el numeral 1.6.3 del Anexo N° 1, de las mencionadas Bases Específicas, previo al ingreso en Oficina de Partes Virtual de SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.

d. Participar de las mesas de la primera y segunda fases de seguimiento del Proyecto, cuando ello resulte pertinente.

e. Pronunciarse, de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle sobre las adecuaciones a la solución técnica comprometida, en la medida que la Beneficiaria, previo conocimiento de la mesa de seguimiento, lo solicite formalmente por los canales establecidos y acompañe debidamente los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud de forma perentoria.

f. Realizar un seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle.

g. Evaluar el Informe de Ingeniería de Detalle y los reportes de los estudios preliminares.

h. Formular reparos u observaciones al Informe de Ingeniería de Detalle.

i. Aprobar, de corresponder, las adecuaciones a la solución técnica y que se requiera resolver por la Beneficiaria con antelación a la aprobación por SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.

j. Aprobar, de corresponder, el diseño final propuesto en el Informe de Ingeniería de Detalle, pudiendo aprobarlo con observaciones en la medida que las mismas no alteren sustancialmente la solución técnica comprometida ni ponga en riesgo la correcta prestación de los Servicios.

k. Evaluar y pronunciarse sobre adecuaciones a la solución técnica contenida en el Informe de Ingeniería de Detalle que hayan sido recepcionadas conforme, sean éstas informadas por los Inspectores Técnicos de Obras (ITO) o por la propia Beneficiaria al menos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio de los Servicios, debiendo de igual forma acompañar los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud y siempre que ello no conlleve una modificación de las autorizaciones otorgadas en razón del presente Concurso Público.

l. Realizar toda otra labor que conduzca al buen cumplimiento de las presentes Bases del Concurso.

3. Asimismo, la Contraparte Técnica deberá realizar las siguientes actividades:

a. Determinar los contenidos y el formato de presentación del Informe de Ingeniería de Detalle, según lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las citadas Bases Específicas.

b. Verificar que los estudios preliminares como asimismo del Informe de Ingeniería de Detalles, en particular sus conclusiones; sean consistente con los resultados de los estudios mencionados en el numeral 1.5.1 del Anexo N° 1 de las mencionadas Bases Específicas.

c. Prestar su apoyo en las gestiones para el desarrollo y la correcta ejecución de los Proyectos Comprometidos, conforme lo dispuesto en el Anexo N° 10 de las Bases Específicas.

d. Analizar y evaluar las propuestas de modificación de los aspectos técnicos del Proyecto Técnico adjudicado y autorizado para la Macrozona, que sea ingresada formalmente a SUBTEL por la Beneficiaria y que se encuentren técnica y financieramente justificadas por ellas. Lo anterior, considerando lo dispuesto en los literales e, i, y k del Artículo 32°, en relación con lo establecido en el inciso final del Artículo 33°, y sujetándose a las exigencias técnicas contenidas en el Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas individualizadas en el antecedente f) de los Vistos. Para cumplir con lo anterior, la Contraparte Técnica podrá emitir unos o más informes que contengan las conclusiones arribadas por ella en virtud del análisis realizado respecto de estas solicitudes y su pronunciamiento.

e. La Contraparte Técnica en caso que así lo estime, podrá considerar la asesoría de uno o más profesionales de SUBTEL, quienes no serán considerados parte integrantes de la misma, teniendo solo un rol consultivo en las materias que se le soliciten informar.

f. En el mismo sentido, toda la información que recabe la Contraparte Técnica en el cumplimiento de sus funciones y actividades deberá ser puesta oportunamente a disposición de las mesas de seguimiento del Proyecto, debiendo participar de estas cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiendo convocar a ellas a los profesionales mencionados en el literal anterior.

4. Por su parte, el Representante Técnico que sea designado por la Contraparte Técnica deberá informar las actividades de observaciones de los estudios realizados en terreno por las Beneficiarias, a fin de que la Contraparte Técnica pueda cumplir con sus funciones y atribuciones. Asimismo, el Representante Técnico deberá participar en toda otra actividad o instancia que requiera la transferencia de información y conocimientos adquiridos por éste en su rol de observador.

5. Para cumplir lo anterior, y sin perjuicio de la emisión de los informes indicados en el literal d. del numeral 3., de esta resolución, la Contraparte Técnica deberá emitir un informe final de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y sus conclusiones finales en tiempo y forma, esto es la aprobación y/o rechazo del Informe de Ingeniería de Detalle, así como el levantamiento de observaciones al mismo formuladas durante la evaluación de dicho documento y la subsanación de ellas por parte de la Beneficiaria. Cabe mencionar, que la Contraparte Técnica deberá evacuar oportunamente tal informe, para lo cual deberá considerar el plazo de inicio de obras autorizado mediante el Decreto Supremo mencionado en el antecedente i) de los Vistos.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA
WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudio
- División GFDT
- CEDOC SUBTEL

